

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 1.242

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circular

Excmo. Sr.: A fin de evitar las destituciones o suspensiones de funcionarios municipales y provinciales decretadas por las respectivas Corporaciones sin sujeción a los frámenes establecidos al efecto en la legislación de la República, y cuyas denuncias se formulan en crecido número ante este Departamento, deberá V. E. dirigirse a los señores Presidentes de dichas Corporaciones en esa provincia, por el BOLETIN OFICIAL de la misma, excitándoles al más exacto cumplimiento de cuanto sobre la materia disponen la Ley de 31 de Octubre de 1935, el Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones vigentes.

Asímismo procurará V. E. la inmediata constitución y funcionamiento del Tribunal a que se refiere el artículo 197 de la mencionada Ley de 31 de Octubre de 1935 para el mejor ejercicio de los derechos que a los funcionarios de la Administración local corresponden.

Madrid, 12 de Marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» del 14 de Marzo de 1936).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Espectáculos

Películas

Circular núm. 1.235

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de la película titulada «Tempestad sobre México», suprimiendo una escena de la corrida de toros y otra en que aparecen varias mujeres con mantillas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las empresas cinematográficas de esta provincia y para su exacto cumplimiento.

Córdoba 14 de Marzo de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.229

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por doña Rafaela Gavilán Prieto y cinco más, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, declarando cesantes a los recurrentes en los cargos de sirvientas y cocineras que de-

sempeñaban en los Grupos Escolares de esta capital; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 12 de Marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.230

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Jnan Ramírez Casfuera, en nombre de don Alfonso Navajas Rodríguez, vecino de Castro del Río contra acuerdo del Ayuntamiento de Baena, fecha 12 de Noviembre de 1935, por el que declara vecino de dicha ciudad al recurrente; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 6 de Marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.231

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acorda-

do admitir el recurso iniciado por don Rafael Marín Fernández, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de 30 de Diciembre de 1936, sobre ascenso del recurrente a auxiliar primero de las dependencias municipales y al percibo de quinquenio; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido la presente en Córdoba a 13 de Marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.232

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Guillermo Labrac Escudero, contra acuerdo del Ayuntamiento de Lucena, fecha 25 de Enero de 1936, por el que denegó la petición del recurrente de ser inculdo en el Escalafón de Funcionarios administrativos (grupo A); y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 12 de Marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

NUMERO 1.186

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto fecha 12 del actual, ha ordenado se otorgue la concesión del registro minero que a continuación se detalla, al interesado del mismo, mandando expedir a su favor el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cumpliéndose todos los trámites ulteriores.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	INTERESADO	Representante	Mineral	Pertenencias
9258	La Coma	Hornachuelos	Sdad. La Auxiliar de la Industria, Comercio y Agricultura	No tiene	Berilio	20

Córdoba 12 de Marzo de 1936

El Ingeniero Jefe,

EMILIO IZNARDI

Junta Provincial de Reforma Agraria DE CÓRDOBA

PRESIDENCIA

Circular núm. 1.241

Prevenido en el artículo 23 del Decreto de 13 de Diciembre de 1934, («Gaceta» del 15 y BOLETIN OFICIAL del 24 del mismo mes y año), que la rectificación del Censo de Campesinos se verificará anualmente, se hace saber a las Juntas municipales del Censo Campesino que ya no la hubieren efectuado, la obligación en que se encuentran de llevarla a cabo en el mas breve término posible, bajo la mas estrecha responsabilidad de sus Presidentes y Secretarios respectivos.

A tal efecto, esta Junta provincial estima oportuno dar las siguientes Instrucciones para la mejor realización de los trabajos.

1.^a Se observará lo dispuesto en los artículos 17 al 22 del Decreto antes mencionado, en cuanto a la publicación de anuncios, peticiones de inclusión, exposición de listas, reclamaciones y tramitación y resolución de éstas.

2.^a La rectificación no se limitará a verificar las inclusiones y exclusiones solicitadas por los interesados si no que se extenderá a realizar una verdadera revisión del Censo, para ver si en las personas que en el figuran siguen concurriendo las circunstancias que determinaron su inclusión así como si en las que quedaron fuera de él se dan las condiciones precisas para incluirlas, con objeto de dar las altas y las bajas en el mismo, como consecuencia de dicha revisión.

3.^a Para las rectificaciones se emplearán los modelos adoptados y confeccionados por el Instituto conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del citado Decreto. Las Juntas mu-

nicipales harán a esta provincial, a la mayor brevedad, las peticiones de impresos necesarios.

4.^a Las rectificaciones se confeccionarán por triplicado. Dos de dichos ejemplares que son los que deberán ser archivados, uno en la Junta municipal y otro en la provincial, se harán en los impresos primeramente aprobados para confeccionar el Censo local y el tercer ejemplar destinado al Instituto de Reforma Agraria se confeccionará en los impresos llamados «Censo Nacional», que aparte otras diferencias con los anteriores, llevan dos taladros en el margen izquierdo. El ejemplar destinado al Instituto deberá llevar en cada hoja el sello del Ayuntamiento y los otros dos además del sello, las firmas de todos los componentes de la Junta municipal en los sitios indicados por las respectivas antefirmas.

5.^a Para cada uno de los grupos indicados en el artículo 1.^o de expresado Decreto, se emplearán los impresos adecuados y en ellos serán inscritos, no solo los individuos que lo soliciten y reúnan las condiciones legales, sino también todos los que estando en posesión de estas no lo pidan, si constan sus circunstancias de los padrones, fichas de la oficina de colocación obrera etc.

6.^a En los impresos de cada grupo se empezará encabezando, «Rectificación de 1936» y a continuación «Bajas» colocándose seguidamente por riguroso orden alfabético de apellidos y nombres los que deban serlo, con todas las circunstancias con que figuren en el Censo. En la casilla de observaciones se pondrá indicación del número que tenía en dicho documento y la causa de la baja. A continuación irán las «Altas» también por riguroso orden alfabético.

7.^a Cuando las circunstancias con que figure en el Censo algún

inscrito hayan variado, causará baja sin perjuicio de su alta en el grupo que le corresponda, si reúne condiciones para figurar en alguno de ellos.

8.^a Una vez terminadas las listas con los requisitos exigidos en el Decreto tantas veces mencionado, se pondrá al final de las relaciones de cada grupo la certificación a que alude la regla 4.^a del artículo 17 y seguidamente se remitirán a esta Junta provincial los tres ejemplares por correo certificado, y una vez que esta adopte acuerdo, será devuelto uno con certificación del mismo a la Junta municipal y otro se remitirá al Instituto.

9.^a Los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales y los Secretarios de Ayuntamiento, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de lo prevenido en el citado Decreto y en estas instrucciones de las cuales se servirán acusar inmediatamente el oportuno recibo.

Córdoba 14 de Marzo de 1936. - El Presidente, Agustín Romero.

Señor Alcalde-Presidente de la Junta municipal del Censo Campesino de.....

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 1.153

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 7 del actual acordó nombrar con carácter interino Agente Ejecutivo para llevar a efecto el cobro de los descubiertos que existen a favor de esta Caja municipal, a don Brígido Fernández Murillo.

Lo que hago público para general conocimiento y a los fines prevenidos en las disposiciones vigentes.

Espiel 10 de Marzo de 1936. - El Alcalde, Juan Flores.

LA RAMBLA

Núm. 1.173

Don Juan Vicos Alcaide, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las operaciones de evaluación de las utilidades para la formación del repartimiento correspondiente al año actual, se expone al público por término de 15 días hábiles, y 3 más para reclamaciones, que empezarán a contarse desde el día de la fecha del presente edicto, en la Secretaría de este Ayuntamiento donde los interesados podrán examinar dichas operaciones así como los documentos justificantes de las mismas, haciendo cuantas reclamaciones estimen oportunas, las cuales deberán ser dirigidas al Presidente de la Junta general del repartimiento y extendidas en papel de la clase octava advirtiéndose se que transcurrido dicho plazo serán consideradas firmes todas las cuotas impuestas sin que puedan efectuarse otras reclamaciones. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 510 del Estatuto municipal.

La Rambla 10 de Marzo de 1936. - El Presidente, Juan Vicos.

POSADAS

Núm. 1.174

Don José Martínez Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 7 del corriente mes acordó por unanimidad que las sesiones ordinarias que celebre el mismo a partir de la próxima lo sean a las veintinueve horas de los jueves, y las de segunda convocatoria los sábados a dicha hora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 10 de Marzo de 1936. - José Martínez.

BAENA

Núm. 1.192

Por el presente se hace saber que la cobranza de la primera cuota por contribución especial impuesta a los dueños de los inmuebles beneficiados con la construcción de acerados y pavimentación del séptimo tramo final de la calle Amador de los Ríos tendrá lugar durante el plazo de un mes, que empezará a contarse desde esta fecha y terminará el 9 de Abril próximo, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de nueve a once, advirtiéndose a los contribuyentes que si desean transcurrir dicho plazo sin salir

facen sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento a contar del día 23 de repelido mes de Abril, conforme determina el vigente Estatuto de Racaudación y apremio.

Baena 10 de Marzo de 1936. — El Alcalde, M. Puig.

MONTEMAYOR

Núm. 1.193

Hallándose en tramitación en la Secretaría de este Ayuntamiento varios expedientes de habilitación y suplementos de crédito al actual presupuesto ordinario, se hace saber por medio del presente y término de 15 días hábiles a los efectos de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Montemayor a 9 de Marzo de 1936. — El Alcalde F. Mata.

Núm. 1.194

Don Fernando Mata Povedano, Alcalde constitucional de Montemayor.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un grupo escolar, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Montemayor a 9 de Marzo de 1936. — El Alcalde, F. Mata.

ESPIEL

Núm. 1.214

Don Crispulo Rodríguez Briceño, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades para el año actual, formado con arreglo a lo establecido por las disposiciones vigentes, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales por el término de 15 días, para oír reclamaciones.

Durante el plazo de exposición y 3 días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Espiel 12 de Marzo de 1936. — Crispulo Rodríguez.

HORNACHUELOS

Núm. 1.217

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de Febrero, acordó nombrar Agente Ejecutivo para los cobros de exacciones a favor de este Ayuntamiento a don Natalio Vizquete Chaves.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 10 de Marzo de 1936. — Miguel Pérez.

JUZGADOS

VALSEQUILLO

Núm. 1.177

Don Francisco Gil Fernández, Juez municipal de esta villa de Valsequillo (Córdoba).

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes de la Superioridad y estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno de traslado por término de treinta días a contar desde el que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y "Gaceta de Madrid" de conformidad con lo que dispone el artículo sexto y bajo las normas del cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes deberán cursar sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en el plazo señalado ante el señor Juez de primera Instancia e instrucción de este partido judicial de Fuente Obejuna; haciéndose constar igualmente que este Municipio tiene un censo de 1.700 habitantes de hecho y 2.000 de derecho.

Dado en Valsequillo a 6 de Marzo de 1936. — El Juez, Francisco Gil. — Los hombres buenos, Francisco Camacho y Pedro A. Rebollo.

PEDRO ABAD

Núm. 1.179

Por el presente, se cita y emplaza al autor o autores desconocidos; que el día 22 del pasado Febrero, hurtaron un arado del corrijo Mudapelos, de este término, propiedad de la vecina de Madrid, doña Rafaela Porrás; para que el día 20 del corriente y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas advirtiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pedro Abad 5 de Marzo de 1936. — El Juez, A. Galán Ayllón. — El Secretario, Juan Galán.

LUCENA

Núm. 1.181

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia de este partido en providencia dictada en la demanda de pobreza promovi-

da por Dolores Requerey Sánchez, para litigar en autos de divorcio contra su marido don Antonio Gómez González, se confiere por la presente traslado de aquella con emplazamiento a éste, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca y la conteste, bajo apercibimiento que si no lo verifica se entenderá la substanciación solo con el señor Abogado del Estado de la provincia.

Lucena 11 de Marzo de 1936. — El Secretario, Antonio Escobar.

Núm. 1.182

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de apremio contra don Martín Chacón Valdecañas, para hacer efectivas las costas que adeuda a la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla en virtud del recurso de apelación interpuesto en los autos de desahucio en su contra instados por el Banco Hipotecario de España y en las cuales se ha mandado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días con la baja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera lo siguiente:

La undécima parte indivisa de un censo reservativo de 1.500 pesetas de capital y 45 de réditos ánuos pagadero por los días 8 de Septiembre de cada mes, impuesto por don Fernando Bergillos Hurtado a favor de la testamentaria de don Pedro Chacón y Fernández de Córdoba, mediante escritura otorgada en esta el 24 de Julio de 1903 ante el Notario don Joaquín Ruiz de Castroviejo, constituido sobre tres fincas rústicas sitas en el partido de Pozo del Pino y la Garbeña, término de Encinas Reales.

Ha sido valorado para la primera subasta en 136'36 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicha suma.

Se hace constar que dicho censo se encuentra embargado en otro procedimiento que se sigue en este Juzgado para exacción de costas a responder de la cantidad de 271'10 pesetas.

Dado en Lucena a 6 de Marzo de 1936. — Miguel Quijano. — El Secretario, Antonio Escobar.

OSUNA

Núm. 1.197

Don Santos Bozal Casado, Juez de Instrucción de Osuna y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Córdoba se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carrasco Peña, de 40 años de edad, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en Vista Alegre, de estado soltero, jornalero, hijo de Manuel y Dolores, pelo castaño obscuro, pupilas negras, barba poblada y que viste al estilo del país cuyo actual paradero se ig-

nora para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 109 de 1935 se instruye sobre hurto bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Osuna a 11 de Marzo de 1936. — Santos Bozal Casado. — El Secretario, judicial, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 1.199

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de dos cerdos, negros, de más de tres arrobas de peso cada uno y con las letras D y L en la paletilla izquierda; hurtados el día ocho del actual del sitio Huerta de la Clara término de esta ciudad, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 10 de Marzo de 1936. — Luis Giménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 1.200

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de doce gallinas y un gallo, este negro, dos de aquellas también negras y con el pescuezo pelado y los restante de diferente plumage; hurtadas la noche del cuatro al cinco del actual de la finca "La Alcaría" término de Villanueva de Córdoba propiedad del vecino de la misma Juan Torralbo Castillo y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre sin o acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 11 de Marzo de 1936. — Luis Giménez. — El Secretario Miguel Orellana.

Núm. 1.201

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra de seis meses en Noviembre de 1931, 1'25 de alzada, torda oscura

y el hierro V. 2 muslo izquierdo, la cual fué sustraída la noche del uno al dos del actual de la finca "El Gusano" término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Juan Rojas Zamora y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la presión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 11 de Marzo de 1936.—Luis Giménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.202

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los efectos que al final se reseñarán, propios de don Antonio Ramos Asencio, vecino de Baena, y que fueron sustraídos sobre el día tres del actual de una casilla próxima al Cortijo "La Cubana" de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 10 de Marzo de 1936.—A. Navas Romero.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Una puerta de una alacena, que mide dos metros de altura por 80 centímetros de anchura; dos cierres de cristales de 80 por 80 centímetros en dos cada cierre; otros dos cierres de cristales de 1 metro por 60 centímetros de ancho, uno de estos con cristales; una puerta de madera de 1'80 centímetros de alto por 65 de ancho.

POSADAS

Núm. 1.203

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Peñarol don Laureano Fernández Carranza la noche del 3 al 4 del actual, de la finca El Zurraque, del término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 24 de 1936.

Dado en Posadas a 10 de Marzo de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un caballo castaño oscuro, de 6 años, con un hierro particular en forma de círculo y una cruz en la parte superior del mismo, colocado en la nalga izquierda y el del Fénix Agrícola letra S-10 en la espaldilla del mismo lado.

MONTILLA

Núm. 1.204

Don Francisco Puig Lázaro, Juez de Instrucción interino de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de unos 600 kilos de aceitunas hurtados en la noche del 9 al 10 del actual en finca de olivos al sitio Poz-Techado, de este término, de la propiedad del vecino de Aguilar Francisco Cabezas Luceña, procediendo a la detención de su autor o autores y poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 26 de 1936 instruyo por dicho hecho.

Dado en Montilla a 12 de Marzo de 1936.—Francisco Puig.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

CABRA

Núm. 1.205

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, se cita y llama a don Manuel Valenzuela Steger, que se dice vecino de Sevilla y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días hábiles siguientes y hora de las doce, a la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla, para recibirle declaración en el sumario número 44 de 1935, sobre estafa, que se sigue por denuncia de doña Carlota Valenzuela, apercibido aquél de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra a 11 de Marzo de 1936.—Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

CORDOBA

Núm. 1.206

Cédula de emplazamiento

En el juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Antonio Ruano Cabrera contra otros y don Pedro Carretero Lozano, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—Juez Sr. Zurera. Córdoba 18 de Noviembre de 1935. Por recibidos los anteriores ejemplares del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y "Gaceta de Madrid", así como el exhorto librado al Juzgado decano de Málaga, únanse a los autos de su razón y habiendo transcurrido el término del emplazamiento hecho al demandado JéPvnftlNnhseñojuD-cmf cm cmfñ ausente don Pedro Carretero Lozano, sin que haya comparecido de acuerdo con el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil, hágase un segundo llamamiento en igual forma que la vez anterior para que comparezca y conteste a la demanda dentro del término de cinco días.

Lo acordó y así firma SS.^a doy fé.—Zurera.—Ante mí, José María Cortázar.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Pedro Carretero Lozano, para su inserción en este periódico oficial expido la presente en Córdoba a 12 de Marzo de 1936.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.207

Don Marcial Zurera Romera, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 7 del actual fué sustraída a don Ricardo Velasco Cáceres, vecino de esta capital, del sitio finca Pedrajas, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de la caballería, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Marzo de 1936.—Marcial Zurera Romera.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Un burro de 10 años, raza española, rucio claro, 1'50 alzada, raya de mulo cruzada, con el hierro V-1 y señal sin pelo en el anca izquierda.

Núm. 1.218

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que a nombre de don Enrique Fuentes Breña se ha promovido expediente para justificar a su favor el dominio de la casa siguiente:

Urbana: Casa número cuatro de la calle Osio de esta capital, que linda por la derecha entrando con la número dos de la misma calle, por la izquierda con la número seis y por el fondo con la número siete y nueve de la calle de la Encarnación. Fué adquirida en dos de Febrero de mil novecientos diez y seis por el señor Fuentes Breña, por venta que le hizo don Bibiano Gordejuela por contrato verbal y desde cuya fecha viene en la posesión del inmueble, hallándose amillarado en el Catastro de esta provincia a nombre del señor Fuentes.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha se cita por medio del presente edicto a don Bibiano Gordejuela, o a sus causahabientes si hubiera fallecido, a los efectos del expediente y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, advirtiéndole que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se advierte que es la tercera inserción.

Córdoba a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario P. H., Aurelio Ortega.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.208

Don José López Gómez, Juez muni-

cipal suplente de esta villa en ejercicio por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer en concurso de traslado, se anuncia de orden de la Superioridad, por término de 30 días a contar desde el que aparezca su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto bajo las normas del cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, disposiciones complementarias y orden de 31 de Enero último.

Las instancias, acompañadas de la documentación necesaria y debidamente reintegradas, se dirigirán en el refrido plazo al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido judicial de Fuente Obejuna, haciéndose constar igualmente, que esta población tiene un censo oficial de 4.138 habitantes de derecho y 4.212 de hecho.

Dado en Villanueva del Rey a 2 de Marzo de 1936.—José López.—El Secretario, Gonzalo Pérez.

BAENA

Núm. 1.209

Cedula de citación

El Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha se ha servido señalar el día 26 de Marzo próximo y hora de las doce; para que tenga lugar la celebración de juicio de faltas que se sigue número 1.004 de 1935, contra persona desconocida dueño de un can, que el día 16 de Diciembre último, sobre las tres de la tarde, mordió y causó lesiones a Antonio Morales Priego de estos vecinos.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al demandado de paradero desconocido, expido la presente cédula en Baena a 27 de Febrero de 1936.—El Secretario, José Mejías.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.223

Por la presente se llama a Antonio Sánchez Gómez, natural y vecino de Villaralto, de estado soltero, jornalero y de 43 años de edad, procesado en la causa número 1 de 1936 por delito de hurto seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, a fin de que comparezca en dicho juzgado en el término de 10 días para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las autoridades para que procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo con las seguridades convenientes en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Marzo de 1936.—Firma ilegible.—El Secretario, P. H., Antonio Ríos.